

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Acción	Conciliación extrajudicial
Convocante	FLORESMIRO ROZO DEVÍA
Convocada	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR.
Radicado	05001 33 31 004 2020 0013000
Asunto	Requiere allegar petición y respuesta ante la entidad y poder del apoderado.

Seria del caso proceder al estudio y aprobación o improbación del acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes del epígrafe, no fuera porque la solicitud adolece de los siguientes documentos necesarios para surtir el trámite: (i) el poder otorgado por el señor FLORESMIRO ROZO DEVIA al profesional del derecho y (ii) el agotamiento del procedimiento administrativo ante la entidad si se tiene en cuenta que de conformidad con el artículo 43 del Decreto 4433 de 2004, que es el fundamento de las obligaciones conciliadas, establece una prescripción de 3 años, no obstante se concilió por todo el daño 2017, por lo que se hace necesario establecer desde cuando se interrumpió la prescripción teniendo en cuenta además que la petición ante la Procuraduría se radicó en el mes de mayo de 2020.

En aras de la celeridad en la aprobación o improbación del acuerdo, es importante advertir que en caso de que la petición ante la entidad no se haya realizado dentro del término de prescripción o se haya provocada la reanudación del mismo, debe reliquidarse el crédito puesto que el monto conciliado resultaría modificado con efectos en la decisión del Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**



RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la Procuraduría 32 Judicial para Asuntos Administrativos para que dentro de diez (10) días siguientes a este proveído, allegue, el poder otorgado al abogado JAIRO ROJAS USMA y el agotamiento y respuesta del procedimiento administrativo ante CASUR relacionado con las acreencias objeto del acuerdo conciliatorio y/o la reliquidación del crédito.

SEGUNDO: Por secretaria súrtase el requerimiento oportunamente.

TERCERO: No se reconocer personería para actuar al abogado JAIRO ROJAS USMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.463.687 de Sevilla (Valle) y Tarjeta Profesional de Abogado No. 125.662 del C. S. J., por adolecer de poder para actuar ante el Juzgado en nombre del convocante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

**JUZGADO CUARTO (4°) ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **25 de agosto de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaria